



Resolución Directoral

N° 005 -2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

Lima, 21 de enero de 2019

VISTOS, la solicitud con registro hoja de trámite N° 189449-2018-E de fecha 31 de diciembre 2018, el ingeniero civil Jorge Dante Zevallos Málaga con registro del Colegio de Ingenieros de Perú N° 68113, sobre inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Informe N° 097-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 9 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece como función exclusiva del citado Ministerio, normar, aprobar y efectuar las tasaciones de bienes que soliciten las entidades y empresas estatales de derecho público o de derecho privado;

Que, de conformidad con los literales i) y n) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento tiene como función, entre otras, generar y administrar registros de información en las materias de su competencia a nivel nacional, así como desarrollar aquellas que le sean dadas por normatividad expresa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad, en adelante, Reglamento, el cual regula, entre otras disposiciones, el funcionamiento y acceso al Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante, RPA al MVCS;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que para la inscripción en el RPA al MVCS se considera a todo profesional colegiado hábil, con un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, con capacitaciones acreditadas y experiencia en tasaciones compatible a su carrera profesional y que la condición de colegiado no es exigible en aquellos casos en que la ley no establezca su obligatoriedad para el ejercicio de la profesión;

Que, el artículo 10 del Reglamento, dispone que la Dirección de Construcción de la Dirección General de Política y Regulación en Construcción y Saneamiento, revisa, evalúa y califica la documentación presentada de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 7 y, de estar conforme, propone la inscripción en el RPA al MVCS; asimismo, el numeral 10.4 señala que de no subsanarse la observación, dentro de los plazos antes establecidos, concluye la evaluación del procedimiento administrativo de inscripción notificando la decisión al administrado;



Que, el artículo 11 del Reglamento señala que la Dirección General de Política y Regulación en Construcción y Saneamiento es la instancia administrativa que aprueba la inscripción en el referido registro mediante Resolución Directoral;

Que, mediante solicitud con registro hoja de trámite N° 189449-2018-E de fecha 31 de diciembre 2018, el ingeniero civil Jorge Dante Zevallos Málaga con registro del Colegio de Ingenieros de Perú N° 68113, en adelante, administrado, solicita su inscripción en el RPA al MVCS, y mediante Carta N° 003-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC notificada el 10 de enero de 2019, se remiten las observaciones a la solicitud del administrado;

Que, mediante Informe N° 097-2019-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción da cuenta de la evaluación del expediente, señalando que el administrado no ha cumplido con subsanar la observación efectuada en la Carta N° 003-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC dentro del plazo de cinco (05) días hábiles otorgado, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10 del Reglamento antes citado, la subsanación presentada el 18.01.2019 es extemporánea, no pudiendo ser materia de evaluación; de lo cual se determina que el administrado no ha cumplido con presentar el requisito exigido en el numeral 1 del artículo 7 del Reglamento, en consecuencia, recomienda que la solicitud sea desaprobada;

Que, atendiendo a la recomendación formulada por la Dirección de Construcción, corresponde desaprobado la solicitud presentada por el administrado; y

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, y el Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desaprobar la solicitud presentada por el ingeniero civil Jorge Dante Zevallos Málaga con registro del Colegio de Ingenieros de Perú N° 68113, sobre inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, así como el Informe N° 097-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC al administrado, y sean puestos en conocimiento de la Dirección de Construcción, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe).

Regístrese y comuníquese


RICHARD EDUARDO MONTES ESCALANTE
Director General
Dirección General de Políticas y Regulación
en Construcción y Saneamiento
Ministerio de Construcción y Saneamiento

